



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDINSON BALLESTEROS NARVAEZ
DEMANDADA	ALFREDO ANTONIO ESCORCIA ANCHILA
RADICACIÓN	2023-00574
FECHA	NOVIEMBRE 21 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, una vez revisada en forma detallada la demanda y sus anexos, advierte este despacho que previamente, en fecha 10 de octubre de 2.023, la Oficina de apoyo – Reparto – de los juzgados Civiles Municipales de Soledad, Atlántico, había remitido una demanda presentada por el señor EDINSON BALLESTEROS NARVAEZ y seguida en contra del señor ALFREDO ANTONIO ESCORCIA ANCHILA, bajo los mismos fundamentos facticos y las mismas pretensiones que la demanda de la referencia, demanda que fue radicada internamente bajo el No. 08758400300420230051400.

08758400300420230051400

Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
<repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: adick30@hotmail.com <adick30@hotmail.com>; ediban07@gmail.com <ediban07@gmail.com>

10 archivos adjuntos (1 MB)

08Subsanación.pdf; 09AutoRechaza.pdf; 01Demanda.pdf; 02Reparto.pdf; 03CorreoRecepcionReparto.pdf;
04CedulaYCartaLaboral.pdf; 05LetraDeCambio.pdf; 06MedidasPrevias.pdf; 07Autolnadmite.pdf; ActaReparto - 2023-10-10T141611.960.pdf;

(Extracto del Reparto de la demanda 2023-00514 del 10/10/2023).

Calificada la demanda (2023-00514), el despacho al advertir que las pretensiones correspondían al valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (**\$3.000.000,00 M/CTE**), rechazó la demanda por falta de competencia, atribuible al factor de la cuantía. Teniendo en cuenta que, para el presente año, la menor cuantía parte de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000,00), resultando evidente que el presente proceso, resulta ser de mínima cuantía y debe ser tramitado de forma privativa en los Juzgados De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico.

Por ello, se rechazó de plano la demanda y se ordenó enviar el expediente con todos sus anexos a los mentados despachos judiciales, a través de la oficina de reparto. Procediéndose a enviar el día 30 de octubre de 2.023, la demanda digital al correo: repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se surtiera el reparto de la demanda nuevamente entre los Juzgados De Pequeñas Causas y Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico, según obra en el expediente de la referida demanda.

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR REPARTO JUZGADO PCCM SOLEDAD 2023 -00514

Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico -

Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/10/2023 1:55 PM

Para: Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: adick30@hotmail.com <adick30@hotmail.com>; ediban07@gmail.com <ediban07@gmail.com>

1 archivos adjuntos (388 KB)
11 AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2023.pdf

[08758400300420230051400RECHAZADA](#)

Cordial saludo,

Este juzgado mediante providencia de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023 resolvió:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia atribuible al factor objetivo cuantía.
2. ORDÉNESE el envío del expediente y anexos al Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico (TURNO), para que avoque el conocimiento del mismo. Por secretaría procédase de conformidad

(Constancia de Remisión de la demanda 2023-00514 rechazada – 30/10/2023).

No obstante, por error involuntario de la oficina de Reparto, la demanda fue nuevamente asignada a este mismo despacho judicial, según se constata en el Acta de Reparto del 31 de octubre de 2023, en el que se aprecia la trazabilidad de la demanda, por lo que se concluye que se trata de la misma demanda y no de otra nueva demanda, a la que el sistema le asignó un nuevo número de radicación 08758400300420230057400.

En vista de lo expuesto, se ordenará remitir el expediente digital a la Oficina de apoyo – Reparto – para que se sirva efectuar el correspondiente reparto entre los Juzgado De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico, quienes resultan ser los competentes para conocer de este asunto, según se dejó sentado en líneas precedentes.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la remisión del expediente digital y sus anexos al **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO (TURNO)**, para que avoque el conocimiento del mismo. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b74f107d682a15bb8a73d30696c99563c2fadf73e48ac7cda6445bd19790420**

Documento generado en 21/11/2023 11:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0116**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO